



## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Incorpórese al numeral 6.1.3. de la Ordenanza 7279 el siguiente texto:

“inciso a) bis: Queda absolutamente prohibido el rebaje en los cordones en todos los pavimentos del Municipio, a excepción de las entradas para vehículos y las bajadas para discapacitados. El solado que sirve de entrada, cubrirá totalmente el área comprendida por el ancho de la vereda y la amplitud de su entrada. El rebaje del cordón de la calzada tendrá el ancho requerido coincidiendo con la entrada una elevación de 0,07 m sobre el pavimento de la calle. Dichas rampas podrán realizarse de mano izquierda como derecha, debiendo tener un ancho mínimo de 1,30 metros.

Dispónese que dichas rampas deberán estar debidamente señalizadas para el estacionamiento de la persona con movilidad reducida, sus familiares directos, convivientes o encargados de su traslado contando con un lugar exclusivo para estacionar el auto frente a su domicilio.”

**Art. 2º:** Exceptuase del régimen de multas y penalidades establecido por la Ordenanza N° 7882 sus modificatorias y concordantes a los titulares de los vehículos involucrados en la Ordenanza 7279 numeral 6.1.3 inc. a) bis.

**Art. 3º:** De forma.-

Santa Fe, Julio 2015

## **FUNDAMENTOS**

**Señor Presidente:**

El presente proyecto surgió para responder a la necesidad de hacer accesible gradualmente el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo



puedan utilizar de manera libre, segura y lo más autónoma posible. Por este motivo es necesario, solicitar la modificación del reglamento de edificación.

Las barreras arquitectónicas y urbanísticas, las barreras culturales, las sociales y también las burocráticas, son aquellos impedimentos que hacen a la no integración o a la dificultad de participar de las actividades de una comunidad para algunas personas, como por ejemplo discapacitados, niños o ancianos. Su integración es una obligación que atañe a toda la comunidad, por eso deben evitarse aquellos obstáculos que les interrumpan el uso de la ciudad y sus lugares.

No se trata de que todo el espacio urbano sea accesible en lo inmediato (sí en lo mediano), pero sí de que vayan existiendo itinerarios accesibles, de acuerdo con la normativa existente además de actualizarla en cada municipio, que permitan a la población desplazarse de manera lo más autónoma posible, con dignidad y con seguridad pudiendo utilizar, así mismo, todos los espacios, edificios y servicios públicos, que también serán adaptados. De tal suerte es necesario un marco de acción municipal, que sistematice los problemas existentes y formule un plan de acción para resolverlos, ofreciendo soluciones genéricas que, en muchos casos, necesitarán posteriormente del proyecto constructivo concreto a través de los profesionales de la construcción.

Tenemos la responsabilidad de profundizar conciencia, de diseñar una nueva ciudad que nos incluya a todos como usuarios, que nos haga partícipe de su urbanidad en lo cotidiano, siendo la protección y promoción integral de las personas con cualquier tipo de discapacidad una urgente prioridad de una correcta política municipal.

Estamos convencidos que debemos analizar, comparar y reelaborar las legislaciones provinciales y municipales llegando a la modificación y/o creación de los Códigos de Edificación, Planeamiento y Zonificación, a través de un trabajo mancomunado, a fin de realizar una normalización de acuerdo a la legislación nacional en la temática de accesibilidad al medio físico para que lo nuevo que se incorpore en infraestructura y tecnología sea totalmente accesible.



Es importante destacar que La CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD define en los artículos 2 y 3 lo siguiente;

**Artículo 2:** Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Artículo 3: Principios generales** Los principios de la presente Convención serán: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; **f) La accesibilidad**; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Por todos los motivos expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.